

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C005/0000011 (SUM 36/2024)

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SUM 36 02/2024).

1. Justificación o necesidad de la contratación:

En la actualidad, el Ayuntamiento de Carballo está desarrollando un programa de renovación de parques infantiles dado su interés público de carácter social y deportivo, logrando además una mejora tanto en la accesibilidad de los mismos, como en lo referente a aspectos de inclusión social. En este sentido ya se ha procedido con la renovación de los parques infantiles de Bértoa y Razo, obteniendo una gran acogida tanto por niños como por adolescentes, y se encuentra en ejecución la renovación de los parques infantiles de la plaza del ayuntamiento, de la zona de Milagrosa y de la calle Eduardo Pondal, bajo el plan denominado Carballo para a Infancia, cofinanciado por la Diputación de A Coruña.

Siguiendo esta línea de actuaciones de renovación de parques infantiles, el Ayuntamiento de Carballo ha decidido ejecutar una segunda fase denominada **Carballo para a infancia II**, en donde se prevé la renovación de tres parques infantiles: **Rego da Balsa, Praza do Outeiro y O Chorís**, siendo los que más usuarios presentan actualmente. Aparte de dotar de un nuevo equipamiento a estos parques, se adecuarán los elementos integrantes de los mismos para dotarlos de una mayor inclusión social y accesibilidad, cumpliendo la normativa vigente, con especial mención de la Ley 10/2014 de accesibilidad de Galicia y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

La redacción del proyecto técnico "Carballo para a infancia II" fue adjudicada a Brular Gestión, S.L.U., por Decreto de Alcaldía núm. 1979/2024 de 16/07/2024, mediante contrato menor de servicio núm. SER 45/2024.

Dado que el Ayuntamiento de Carballo no dispone actualmente de medios propios para la ejecución de la citada obra se considera justificada la necesidad de la contratación que a través del presente expediente se propone.

2. Elección procedimiento contratación:

En julio de 2024 fue redactado el proyecto técnico denominado "**Carballo para a infancia II**", por el ingeniero de caminos, canales y puertos, **D. Miguel Fiuza Canosa** (colegiado núm. 31.521 CICC), firmado electrónicamente el 25/07/2024, con un presupuesto base de licitación de **1.434.746,78 €**, IVA incl.

Con fecha 26/08/2024 se presenta en el Registro del Concello de Carballo (R.E. núm. 20249990000004832) una Addenda al Proyecto, corrigiendo la clasificación sustitutiva de la obra, al tratarse de un contrato mixto de suministro y obra.

La contratación de este contrato mixto de suministro y obra, se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Se ha escogido el procedimiento abierto por ser uno de los procedimientos ordinarios establecidos por la ley (junto con el restringido) y por ser el que goza, de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

3. Elección criterios de solvencia:

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales (art. 202 LCSP).

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C005/0000011 (SUM 36/2024)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación del volumen anual de negocios, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 88.1 de la LCSP.

COMÚN A LOS TRES LOTES:

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar por lo menos una vez y media el valor estimado del contrato. Se ha fijado este umbral por considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, al tratarse de un contrato mixto de suministro y obra, se ha decidido emplear el criterio de la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en curso de los últimos tres años, y para la parte de obra, el de las principales obras ejecutadas de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato en los últimos cinco años.

Centrando la atención en el criterio referido, la exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos cinco años, obras de igual naturaleza, avaladas por certificados de buena ejecución, y el de haber realizado en los últimos tres años, suministros de igual naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a ser restrictiva la exigencia para los licitadores. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisa que corrobore la buena ejecución de las obras alegadas.

4.- Propuesta de criterios de adjudicación:

En cuanto a los criterios de adjudicación se ha optado por los siguientes:

A.- Criterios que dependen de un juicio de valor (total hasta 45 puntos)

A.1.- Programa de trabajo: hasta 25 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características.

Deberá incluir:

- a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, sistemas constructivos, medios humanos y materiales a disposición para la ejecución de los trabajos y propuesta de estructura técnico-administrativa responsable de la ejecución.
- b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto ajustado a las anualidades previstas,

Se valorará:

- Análisis correcto del ámbito de actuación
- Descripción técnica adecuada de los trabajos a realizar
- Coherencia del diagrama de Gantt.
- Adecuación de los medios humanos asignados a la obra.
- Adecuación de los medios materiales asignados a la obra.

A.2.- Plan de control de calidad. Plan de control interno de calidad: hasta 9 puntos.

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- Cronograma de ensayos.
- Se valorará la coherencia del cronograma de ensayos propuestos con respecto de la programación de obra descrita en el apartado relativo al “Programa de trabajos”.
- Definición ensayos a realizar.

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerara incumplimiento **de obligación esencial** a los efectos previstos en el art. 211.1.f LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego. La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad

A.3.- Programa de actuación medioambiental: hasta 6 puntos.

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.C del RED. 105/2008.
- Acreditación de auditorias en materia de medio ambiente

A.4.- Esquema del Plan de seguridad y salud: hasta 5 puntos.

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Análisis de los riesgos y medidas preventivas a adoptar.
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad.
- **La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud.**

B.- Criterios que dependen de una formula aritmética (hasta 55 puntos)

B.1. Oferta económica: hasta 40 puntos

Fórmula: El licitador que realice la oferta más baja sobre el precio anual, obtendrá la máxima puntuación y el resto de las ofertas económicas se puntuará en relación proporcional directa con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{MO/OV}) \times 40$$

MO = Mejor oferta en €
OV = Oferta a valorar en €

Las ofertas que no efectúen una baja sobre el tipo de licitación, se puntuarán con 0 puntos.

B.2. Estabilidad en el Empleo: hasta 10 puntos

- Porcentaje de personal fijo en relación con la plantilla global de la empresa: hasta 10 puntos

B.3.- Incremento plazo de garantía: hasta 5 puntos

Suma de criterios valorables mediante juicio de valor y criterios valorables mediante fórmulas aritméticas: **100 puntos.**

En cuanto a los criterios valorables mediante juicio de valor, se ha otorgado una importancia significativa, a aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 131.2 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Asimismo, los criterios de valoración relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre las dos vertientes. Una oferta bien puntuada conforme a los criterios de valoración mediante juicio de valor y oferta económica conjugará una buena prestación con un menor coste del servicio.

La fórmula usada para valorar la oferta económica, ha sido escogida por haber demostrado en el pasado su buen rendimiento conforme a los parámetros que deben inspirar el diseño de este tipo de fórmulas.

5. Elección condiciones especiales ejecución:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se propone la inclusión como condición especial de ejecución de las siguientes:

- Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento del Esquema del Plan de Seguridad y Salud ofertado por el contratista adjudicatario.
- Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento del Programa de Actuación Medioambiental ofertado por el contratista adjudicatario.
- Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento del Programa de Control de Calidad ofertado por el contratista adjudicatario.
- La obligación de los contratistas adjudicatarios de remitir a la Administración contratante, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
- La obligación del contratista de observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

Las condiciones especiales de ejecución incluidas en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato, se han incluido condiciones especiales de corte ambiental, centrando la atención en las de tipo laboral.

6.- División en lotes:

En el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector público se indica que "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta."

El presente proyecto se llevará a cabo en **3 lotes** diferentes, cada uno de ellos correspondientes a una zona de ejecución del parque infantil correspondiente y con una temática distinta en cada uno de ellos.

Concretamente, el contrato se dividirá en los siguientes lotes:

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C005/0000011 (SUM 36/2024)

- **Lote 1: Parque infantil Rego da Balsa.**
- **Lote 2: Parque infantil de Praza do Outeiro.**
- **Lote 3: Parque de Chorís.**

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen.
Fdo.: Luis M.^a Lamas Álvarez
El Concejal delegado de Obras